

Los derechos humanos del médico

Horacio García-Romero*

Resumen

Los derechos del médico pueden clasificarse, en aquellos que se derivan de su individualidad como persona y los que se basan en sus relaciones con sus pacientes y con las instituciones de salud donde labora. Entre los primeros se incluyen la libertad de expresión, la seguridad jurídica, el derecho a asociarse, a llevar una vida digna con relación en su posición dentro de la sociedad y con la labor que en ella desempeña, el derecho a la neutralidad en la atención de enfermos y lesionados. Por las obligaciones que tiene con sus pacientes tiene además el derecho de recibir una capacitación adecuada que lo oriente para servir a la comunidad, a actualizarse con el apoyo de las instituciones de salud y contar con los medios para dar la atención de más alta calidad a los que ponen en sus manos su salud y su vida

Palabras clave: Médico, derechos humanos

Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas o libertades que tiene una persona; indispensables para su digna subsistencia. Los derechos humanos se derivan de la propia naturaleza del hombre, como individuo o como ser social. El médico como todo ser humano, tiene derecho a gozar de esas prerrogativas, que deben aplicarse a las modalidades que implica su género de vida y

Summary

The physician rights may be classified in those related with his quality as a person, and those derived from his relationship with his patients and the institution to which he belongs. Among the first, liberty of expression, legal security, right of free association, the right of a dignified social position and neutral attitude towards the commitment of giving medical attention to whomever the patient may be. He has the right to receive a full and up-to-date training oriented to serve the community, supported by health institutions, and to have the means of utmost quality to give medical attention of the highest standard.

Key words: Physician, human rights.

sus actividades profesionales. El derecho a la vida, a la integridad de su persona, a sus pertenencias, a la libertad de conciencia, son prerrogativas del hombre y de la mujer como tales. Por otra parte, las relaciones entre los individuos requieren, que entre ellos, existan normas que regulen las formas de convivencia, basadas en el mutuo respeto y en la dignidad común a todos los individuos. El recono-

Ex-coordinador de servicios periciales, Comisión Nacional de Derechos Humanos. CLIDDA, ISSSTE. Avenida Universidad 1321, México, D. F.

cimiento a los derechos humanos se ha dado con la historia y ha quedado plasmado en documentos que han tenido aceptación universal en grandes regiones del planeta de las cuales, para nuestro país en la época moderna, los principales son:

La Declaración de los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas (1948).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Organización de los Estados Americanos de 1948.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en 1966, que entró en vigor hasta 1976.

De acuerdo con el tiempo en que se ha dado el reconocimiento a los derechos humanos, se acostumbra clasificarlos en tres grupos, como sigue:

Derechos humanos de primera generación.

Los derechos y libertades fundamentales, civiles y políticos. Incluyen el derecho al respeto a la vida, a la libertad de pensamiento, de religión, de opinión, de exposición de ideas, de reunión y asociación pacíficas; el derecho a la seguridad jurídica; a elegir y a ser elegido para un cargo público.

Derechos humanos de segunda generación.

Derechos económicos, sociales y culturales. Requieren el apoyo del Estado y deben constituir una prioridad en el gobierno de una nación. Incluyen, entre otros rubros, el trabajo en condiciones equitativas, la cobertura de necesidades en caso de enfermedad, invalidez, vejez o desempleo, la salud física y mental, la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación, y la seguridad pública de todos los habitantes.

Derechos humanos de tercera generación.

Derechos de la solidaridad de los pueblos. Son el resultado de acuerdos y convenios de buena fe entre las naciones del mundo. A ellos se refieren los derechos de la autodeterminación de los pueblos, a la independencia económica y política, a la paz, a la coexistencia pacífica internacional y regional. Estos derechos pueden incluir el derecho a un medio ambiente sano y al desarrollo individual y colectivo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, señala los derechos humanos, en su aspecto positivo, en los artículos 1° al 24, 27 y 123.

Los derechos del médico

Además de los que le corresponden como individuo, el médico tiene también otros derechos que se derivan de las necesidades para cumplir sus obligaciones con los pacientes a su cargo.

Estos derechos no están explícitos en ningún documento formal. Si bien varios de los preceptos aceptados universalmente pueden servir de base para su formulación.

En este artículo se intentará proponer, para estudio y discusión de los interesados, los derechos que en nuestra opinión tienen los médicos, derivados de su dignidad como personas y de sus actividades específicas con los enfermos y con las instituciones en las que laboran.

Vale la pena subrayar que el estudio de las obligaciones de los médicos puede ocupar una enciclopedia, en cambio son muy escasos los trabajos que traten sobre sus derechos.

De acuerdo con los principios aceptados universalmente, el médico puede, con toda libertad, expresar sus opiniones e ideas. En el ambiente académico existe, en general esta libertad que debe ser siempre respetuosa. El médico debe cuidarse, sin embargo, de hacer comentarios dolosos que lesionen el prestigio de otros médicos, sobre todo ante los pacientes y los familiares de éstos. Desafortunadamente tiende a extenderse la práctica de comentar en contra de las acciones de un colega o de una institución, práctica contraria a la ética y a la solidaridad gremial.

Esta actitud erosiona la credibilidad y la confianza de la población en los propios médicos. Los desacuerdos deben manejarse con toda la discreción y el respeto a los que todos los profesionales tenemos derecho.

La seguridad jurídica impide que el médico sea arbitrariamente detenido, y en caso de ser acusado de delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se apruebe su culpabilidad conforme a la ley. En México, a partir de abril de 1989, se firmaron las Bases de Colaboración entre la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de las que surgió el compromiso moral para la Procuraduría, en el sentido de que no se girarían órdenes de aprehensión en el caso de probable responsabilidad médi-

ca, mientras no existiera una opinión técnica de la Secretaría de Salud. En mayo de 1990, se suscribieron bases de colaboración similares entre la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República en las que intervino la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esto ha evitado, desde entonces, la detención arbitraria de médicos por miembros de la policía judicial, ante las denuncias penales de algunos enfermos o de sus familiares.¹

Los médicos tienen derecho a no ser molestados en su honra y en su reputación. El respeto que el médico merece de parte de la sociedad a la que sirve, no debe ser dañado arbitrariamente.

El doctor en leyes, Ignacio Galindo Garfias ha señalado: "Cuando surge una demanda contra un caso, las autoridades judiciales tienen el deber moral de evitar la publicidad del asunto, porque va en ello el prestigio del médico. Se exige discreción, atingencia, para no vulnerar el respeto a la dignidad del médico, la estima social a un profesionista de esa categoría".²

El médico puede asociarse libremente para elevar su nivel académico y para defender en su caso, sus propios derechos. Las sociedades y asociaciones médicas de especialidades establecen, por medio de reuniones académicas, las normas de conducta técnica y difunden los avances de la ciencia. Los colegios apoyan al médico mediante la creación de mutualidades, de comités de ética, de honor y justicia. Las sociedades médicas de las unidades tienen el doble fin de realizar actividades académicas y sociales, y en ocasiones, de dar asesoramiento técnico y legal cuando han sido acusados de alguna falta. En algunas instituciones oficiales los médicos cuentan con el apoyo de un sindicato, que debe vigilar que se cumplan los derechos laborales de los profesionales sindicalizados.

Así pues, el médico tiene el derecho de asociarse, dentro o fuera de su institución, para los fines que juzgue convenientes para su beneficio personal o gremial: académicos, económicos, laborales, legales e incluso políticos, si así es su deseo.

Un aspecto importante es el que se refiere a la plena participación, en condiciones de igualdad de las mujeres como profesionales, y la erradicación de todas las formas de discriminación ligada al sexo.³ Cada vez se incrementa el número de es-

tudiantes de medicina del sexo femenino y de médicas, y esto debe hacerse patente en un aumento sustancial de mujeres que ocupen cargos relevantes en las actividades académicas y tecno-administrativas, con relación en las instituciones de salud, lo que en México no se ha dado en la proporción debida.

El médico merece una vida adecuada para sí y para sus familiares; lo que tiene relación con los honorarios que percibe de los pacientes o de las instituciones donde labora, los cuales deben estar acordes con su posición social, sin lujos ni dispendios, pero también sin privaciones de sus necesidades primarias y con cierto desahogo que le permita concentrarse en sus relevantes funciones. Los médicos de las nuevas generaciones saben que su profesión no los hará ricos, pero que tendrán compensaciones morales y espirituales en el reconocimiento de sus pacientes y de la sociedad. Los sueldos bajos, que provocan que el médico se desgaste y se agote laborando en varias instituciones para lograr un medio de vida digno, daña seriamente su buena disposición y su entrega al trabajo. El descanso y el tiempo libre para su superación cultural son derechos humanos de los que el médico debe disfrutar.

El médico promete solemnemente consagrar su vida al servicio de la humanidad. Su profesión le exige velar por la salud de sus semejantes. Su actividad debe basarse en el principio de neutralidad, que le confiere el derecho de atender a los enfermos y lesionados sin consideraciones de credo político o religioso, nacionalidad, raza, partido político o posición social, en áreas pacíficas o en campos bélicos.⁴

De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene el derecho de negarse a participar en cualquier actividad que se relacione con torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes de cualquier otra persona. Puede y debe también negarse a someter a alguien a experimentos médicos que no tengan las bases éticas ya reconocidas universalmente.^{5,6}

El derecho que tiene el profesional de la medicina a recibir una capacitación adecuada se inicia desde el comienzo de su carrera.

El estudiante de medicina, por la elevada función que en el futuro ha de desempeñar a beneficio de los derechos de los demás debe recibir;

1. Una preparación muy sólida en las ciencias básicas, que le estimulará a progresar y actualizar-se el resto de su vida.

2. Un conocimiento profundo sobre el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades más comunes en su medio.

3. Entrenamiento en comunidades de bajo nivel socioeconómico para despertar su interés por los derechos de sus semejantes más desprotegidos.

4. Estudio a profundidad de los factores de riesgo y de las medidas preventivas que reforzará sus conceptos sobre la adecuada distribución de los recursos en salud.

5. La revisión de los principios de bioética y de los derechos humanos, que le otorgará una visión de la justicia y orientará su vocación profesional.

6. El análisis de los métodos epidemiológicos y de la epidemiología clínica, que le permitirá entender la manera en que se establecen las prioridades, y conocer el valor del costo-beneficio de las medidas diagnósticas y terapéuticas.

Una vez que el médico ha recibido su título, de acuerdo con su capacidad e interés, tiene derecho a realizar una especialidad, en la que las instituciones académicas y de servicios tienen la obligación de prestarle la máxima atención y cuidado, a fin de otorgarle una preparación de excelencia en sus conocimientos y destrezas. Los especialistas, así como quienes realizan maestrías y doctorados, requieren un nivel muy alto para servir a sus semejantes y cumplir las funciones que la sociedad requiere de ellos.

El médico tiene que actualizarse. Esto deriva de su obligación de prestar el mejor servicio posible a sus pacientes y de los acelerados progresos de la ciencia.

Las instituciones que no promueven la actualización de su personal de salud, están actuando en contra de los derechos de los enfermos a recibir la atención más adecuada. La asistencia a congresos, a cursos y a otras actividades académicas similares, son un deber para los médicos, como es una obligación para las instituciones otorgarles facilidades económicas y laborales, de acuerdo a sus posibilidades, así como organizar cursos en la propia institución. En este sentido tiende a descuidarse la preparación de los médicos generales y familiares.

Es conveniente que las unidades médicas cuenten con bibliotecas que tengan libros y revistas útiles de acuerdo a su nivel, que permita a los médicos actualizarse sin tener que desplazarse o hacer fuertes erogaciones en la compra de libros y revistas.

Su vida académica incluye el derecho a investigar en sus pacientes, de acuerdo con los principios éticos aceptados. Sus investigaciones deben ser apoyadas por la institución donde labore. Esto estimulará su superación y establecerá los principios para dar una mejor atención a los pacientes.

Los médicos tienen derecho a expresar sus ideas: la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia se fundamenta en la ley. Puede ser relevante su opinión en lo que se refiere a divulgar por los medios masivos de comunicación los asuntos que tiene relación con la salud y el bienestar de todos los individuos.

Es su derecho coadyuvar en las campañas de educación para la salud, en defensa del bienestar de la población, en particular de los más desprotegidos: niños, mujeres, ancianos, y de los que viven en pobreza extrema.⁷

Tratándose de artículos científicos, en los que se expresen los resultados de sus observaciones o experimentos, esa libertad debe limitarse a señalar estrictamente la verdad; el análisis de los datos y sus conclusiones deben ser cuidadosamente revisados, para evitar en lo posible, establecer conceptos equivocados que puedan trascender y hacer daño. Esto es particularmente importante cuando las informaciones se transmiten por los medios masivos de difusión a la población en general.

Si el médico labora en una institución, tiene el derecho a manifestar sus ideas respecto a la manera de mejorar la atención, siguiendo las normas que al respecto están establecidas, y las autoridades deben responder a sus solicitudes y sugerencias.

El médico cuida la salud de los pacientes y tiene el derecho de prescribir los procedimientos de diagnóstico y tratamiento más adecuados según su criterio y exigir que se cumplan sus indicaciones. Tendrá siempre el cuidado de recabar el consentimiento informado del paciente para todos y cada uno de los procedimientos, así como mantenerlo al tanto de la evolución.⁸

El médico, en colaboración con las autoridades sanitarias, tiene el derecho de ordenar y ejecutar las medidas de seguridad pertinentes para beneficio de la comunidad que la ley señala. Puede así, indicar el aislamiento de un paciente psicótico agresivo, prescribir medidas de control a enfermos infecciosos, incluyendo el ingreso a instituciones apropiadas, aplicar vacunaciones y otras medidas que puedan evitar que se causen riesgos o daños a la salud.^{9, 10}

Es un derecho de todos los trabajadores el contar con los medios para desempeñar adecuadamente sus funciones. Esos medios deben ser proporcionados por la institución donde labora. Las actividades del profesional tienen como objetivo promover la salud, prevenir los riesgos, dar protección específica contra las enfermedades evitables, tratar las molestias y corregir los daños producidos por los padecimientos, así como rehabilitar a quien padece secuelas de alguna enfermedad. Para cumplir con estas tareas requiere de elementos que la institución debe proveerle. El médico tiene derecho a contar con estos elementos, ya que de otra manera no puede cumplir con su responsabilidad. Sus derechos derivan aquí de los derechos de los propios pacientes, que han puesto en sus manos su salud, su bienestar y su vida. Dentro de la actividad privada el médico toma bajo su responsabilidad al paciente y debe prescribirle los estudios de diagnóstico y los métodos de tratamiento que se requieran de acuerdo con los avances de la ciencia y con sus conocimientos sobre el costo-beneficio de los procedimientos. Si el paciente no tiene la capacidad económica para sufragar los gastos, debe derivar al enfermo a una unidad pública de salud.

Si el paciente pertenece a una institución gubernamental o de seguridad social el médico tiene derecho a que se le proporcione el material para su quehacer cotidiano en la atención de los enfermos; si labora con pacientes o en ambientes de alto riesgo, debe contar con todos los elementos para su protección (p.ej: vacuna antihepatitis B a los cirujanos y el personal que maneja material de laboratorio o sangre, así como de los medios para protegerse con las llamadas precauciones universales: usar máscara o lentes en caso de probables salpicaduras, lavarse las manos antes y después del contacto con pacientes, usar guantes en caso de contacto con sangre,

semen, secreciones vaginales; líquido cefalorraquídeo, peritoneal, amniótico, pericárdico o sinovial, usar bata impermeable ante posibilidad de salpicadura de líquidos mencionados.

Los estudios de laboratorio o gabinete que requiera para realizar el diagnóstico del padecimiento, en forma rápida, oportuna y confiable; para esto la institución puede contar con los equipos necesarios o subrogar los estudios en otra unidad, pública o privada.

Los medicamentos que el paciente necesita. Los cuadros básicos deben normar las prescripciones sólo hasta cierto punto. En casos especiales a criterio del médico, éste podrá prescribir el medicamento que el paciente requiera. En última instancia, el paciente debe recibir los medicamentos que el médico considere le son más útiles, así como los tratamientos no medicamentosos indispensables para su curación o rehabilitación.

El área física adecuada para mantener a su paciente bajo observación, y que le permita la privacidad y la comodidad necesarias. Además de estos factores materiales, el médico tiene otros derechos que también se derivan de sus necesidades para dar la mejor atención a sus pacientes. Ambiente agradable y cordial en el trabajo. Tiempo para ver con cuidado a cada uno de sus enfermos. Este derecho es una piedra de toque para las instituciones de salud, las que tienen que buscar el equilibrio razonable entre su personal, las demandas de atención, las instalaciones y el número de pacientes que se asignan a los médicos. Estos últimos pueden exigir que esto se cumpla, como un beneficio para sus enfermos, a los que revisarán con todo esmero, sentido de responsabilidad y vocación de servicio.

Contar con personal de apoyo para realizar sus actividades en provecho del enfermo, tanto las inmediatas como aquellas que requieren seguimiento: ayudantes en quirófanos, enfermeras bien preparadas, trabajadoras sociales, psicólogos y otros. Todo médico debe exigir que durante las exploraciones ginecológicas o anorrectales esté presente una enfermera, que evite futuras demandas a las que se ve expuesto el profesional, por parte de pacientes demasiado imaginativos.

Tener la posibilidad de consultar con otros especialistas de la institución o de otras similares

si fuera necesario. Los funcionarios de las instituciones son responsables, ante los profesionales de la salud y ante la sociedad, de que las unidades existentes sean dotadas oportunamente de lo que requieren.

Así mismo, cualquier nueva unidad que se construya tiene que llevar implícita una cuidadosa planificación de todas sus necesidades a corto, mediano y largo plazo, así como de la seguridad de que se contará posteriormente con todos los medios para su adecuado funcionamiento integral.

La evolución de la medicina ha puesto en duda acciones específicas que se realizan, de las que se discute sobre su legalidad y su moralidad. El aborto, la eutanasia pasiva o activa, el suicidio asistido, la fertilización *in vitro* y el embarazo subrogado, son unas cuantas de las actividades acerca de las que actualmente no existe consenso universal y el médico, dependiendo del país o del estado en el que se encuentre, tiene o no derecho a realizarlas. En estos casos, la legislación vigente marca el camino a seguir, si bien es derecho del profesional sugerir a las autoridades los cambios en las leyes que crea convenientes.

Referencias

- 1 **Moctezuma Barragán G.** Retos y perspectivas de la responsabilidad profesional del médico. En: La responsabilidad del médico y los derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1995; 94.
- 2 **Galindo-Garfias I.** Responsabilidad profesional En: La responsabilidad profesional del médico y los derechos humanos. México. 1995; 12.
- 3 **Conferencia mundial sobre los derechos humanos de las mujeres en México**, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1994; 25.
- 4 **Asamblea General de la Asociación Médica Mundial en Ginebra 1964**; enmendada en Sydney, 1968.
- 5 **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Art 7°. ONU, 1966.
- 6 **Declaración de Helsinki**: Recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en seres humanos, 18ª Asamblea Médica Mundial, Helsinki, 1964, revisada en Tokio en 1975, enmendada en Venecia en 1983 y en Hong-Kong en 1989.
- 7 **Aravanis SC, Adelman RD, Breckman R y col.** Diagnostic and treatment guidelines on elder abuse and neglect. Arch Fam Med. 1993; 2: 371-388.
- 8 **Cano-Valle F.** El consentimiento informado. En: Epidemiología Clínica. 2ª. Ed. Interamericana. Mc Graw Hill. México-Londres-Toronto. 1994; 53-69.
- 9 **Bayer R.** Human Rights and Responsibilities. Hosp Pract Off. 1994; 29:155-64.
- 10 **Ley General de Salud.** Reglamento en Materia de Investigación para la salud. Título octavo. De las medidas de seguridad. Capítulo único. Artículo 128.